

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con petición del apoderado judicial del heredero JHON EDWIN AGUILAR BARBOSA y la cónyuge sobreviviente AMPARO BARBOSA DE AGUILAR, para resolver.

Santiago de Cali, 8 de julio de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto No.	1.598
Actuación:	Sucesión
Causante:	Wilson Aguilar Rios
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00234 00
Providencia:	Secuestro de bienes

Se presenta por el apoderado judicial del heredero JHON EDWIN AGUILAR BARBOSA y la cónyuge sobreviviente AMPARO BARBOSA DE AGUILAR, escrito anexando las constancias de inscripción de la medida de embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, con el fin de que se compulse el comisorio respectivo a la Secretaria de Gobierno Municipal de la Alcaldía de Cali – Comisiones Civiles, para el subsiguiente despliegue de la gestión aprehensiva.

Conforme a lo peticionado y verificado la inscripción de la medida de embargo, se procederá a su secuestro, comisionando para tal efecto al señor ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE GOBIERNO, a quien se le facultará para que designe de la lista de auxiliares de la Justicia con que cuente es despacho, al secuestre quien deberá acreditar con el lleno de los requisitos exigidos en el acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

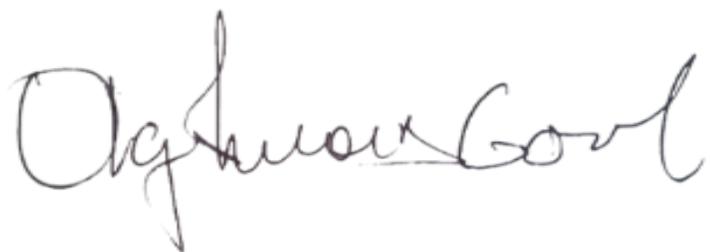
PRIMERO: COMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI – Secretaria de Gobierno, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con Matriculas Inmobiliarias Nos. 370-412144 y 370-96823 en la proporción del 50%, perteneciente al causante Wilson Aguilar Rios, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

SEGUNDO: FACULTAR al comisionado, designe de la lista de auxiliares de la Justicia con que cuente es despacho, al secuestre, quien deberá acreditar el lleno de los requisitos exigidos en el acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: LIBRAR Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav